MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

REF.: APRUEBA PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2023.

ANTUCO, 29 DIC 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 009737

VISTOS:

1. La Ley N°21.516, promulgada el 07/12/2022, Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, publicada el 20/12/2022.
2. El Decreto Ley N°1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, de 21.11.1975.
3. Lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El artículo 3°, inciso primero, de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. En uso de las facultades privativas que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en el Art. 5 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
b) El proceso de discusión del Proyecto de Presupuesto Municipal año 2023, con posterioridad a su entrega en octubre pasado por parte de la SECPLAN.
c) El Acuerdo N°288/22, de 15 diciembre 2022 del Concejo Municipal de Antuco, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos Municipales proyectados para el año 2023.
d) El Certificado N°424, de 19 diciembre 2022, de Secretario Municipal, que acredita dicho Acuerdo, tomado en Sesión Ordinaria N°53, de 15.12.2022, del Concejo Municipal.

D E C R E T O

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes, el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS INICIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO PARA EL AÑO 2023**, por un monto global de **M.$4.312.976.- (cuatro mil trescientos doce millones novecientos setenta y seis mil pesos).**
2. **El mensaje y la distribución de la estructura presupuestaria municipal para el año 2023 entregada al H. Concejo y aprobada en su oportunidad, pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio para todos sus efectos legales.**
3. **Encárguese** a la Administración Municipal, a la SECPLAN y, a la Dirección de Administración y Finanzas, en coordinación con todas las unidades municipales el cumplimiento del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE ANTUCO

EDUARDO RAMÍREZ NARBONA
A L C A L D E (S)

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO DIRECCION ADM. Y FINANZAS

ERN / JFA/fra.
DISTRIBUCION:

- **Administración**
- ***Dirección Adm. Y Finanzas***
- **Deptos. Municipales.**
- **Archivo. /**

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

MENSAJE AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL, AÑO 2023

ORIENTACIONES GLOBALES

El presente proyecto de presupuesto municipal para el año 2023, es solo una proposición de lo que pueden ser no sólo los Ingresos, sino que, la distribución de los Gastos, los cuales, sólo son el resultado de una proposición, para cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dejando en claro qué, el PRESUPUESTO es un instrumento de expresión financiera, esencialmente flexible, que debe ser una herramienta para el logro óptimo de los objetivos municipales, lo que debe ser tenido especialmente en consideración por los actores que intervienen en su elaboración, aprobación y modificación. Según el Artículo 11 del Decreto ley N° 1.263, de 1975, la estimación financiera corresponde a los ingresos y gastos de este sector para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos.

Ésta proposición, mantiene los lineamientos y la metodología conforme a lo indicado en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Es por ello qué, el proyecto de presupuesto que se entrega para el próximo año, además de contener lo ya tradicional, es decir, una estimación numérica de los ingresos y gastos, y la propia estimación del presupuesto, con sus ingresos y gastos que respaldan dicho proceso de gestión presupuestaria, ha sido formulado en base a una estimación de las restricciones, del crecimiento económico, y de la coyuntura económica que ha afectado al País y también a las Naciones producto de la pandemia mundial que nos preocupa desde los inicios del año 2019, más conocida como COVID-19, y sus variantes. Así mismo, lo expuesto por el ejecutivo y por el Ministro de Hacienda, contenido en el presupuesto general de la Nación para el año 2023, con un aumento en los gastos del 4,9% pero, manteniendo la misma estructura de ingresos del año 2022, mediante la reasignación de los mismos.

Por los mismo, éste proyecto sólo es una estimación, en base a las cifras y a los antecedentes históricos en poder, a la experiencia administrativa en dicha materia, y, en definitiva, la evaluación y aprobación del presupuesto a ejecutar para el año 2023 y sus posibles modificaciones, ya sea, no sólo por sus ingresos, sino que, también, por sus gastos, lo que actualmente es imposible predecir su comportamiento, atendido la difícil situación financiera para el año 2023, anunciada por las autoridades de gobierno.

Es importante señalar que, si bien es cierto, durante los últimos cinco años, han continuado aumentado significativamente los recursos provenientes por concepto del otorgamiento de los permisos de circulación, producto de alianzas estratégicas convenidas con contribuyentes y empresas del rubro de otras comunas, a través del laborioso y decidido esfuerzo y trabajo encabezado por la Dirección de Administración y Finanzas y sus Unidades de Tránsito, Tesorería y de Caja, estos mayores ingresos contribuyen al desarrollo financiero del presupuesto, pero no a la solución integral de éste, situación que se desea y espera se mantenga en el tiempo, así como se ha desarrollado a la fecha y sobre todo, manteniendo la defensa corporativa Municipal al respecto.

Es así qué, para el año 2023, se considera un monto similar al monto vigente al mes de septiembre de 2022, más lo estimado para el resto del año, con el objeto de evitar una sobre estimación de ingresos por éstos conceptos, que pudieran causar graves problemas de financiamiento durante la ejecución del ejercicio en análisis.

Además, se debe tener presente que, por ahora, es importante no abstraerse de los permanentes vaivenes micro y macroeconómicos que se avecinan en un corto y mediano plazo en la economía Nacional y Mundial. Por lo tanto, al planificar las estimaciones de ingresos y gastos para el año 2023, se ha realizado en forma responsable, atendido los indicadores de experiencia en el tema e históricos en poder.

En un análisis general del comportamiento presupuestario y financiero del año anterior y el vigente a la fecha, se puede ver que los ingresos y los gastos, han estado dentro de las estimaciones proyectadas, sumados también a ello, algunos compromisos adicionales de gastos no considerados inicialmente, especialmente en inversión, creación de nuevos cargos en la planta municipal, servicios a honorarios, en programas, en ayudas y programas sociales, todo lo cual obliga a mantener una estricta disciplina financiera, para evitar así una ejecución deficitaria del presupuesto al final del año presupuestario actual y del proyectado para el año 2023.

La política financiera-presupuestaria propuesta, se enmarca en lograr mantener un razonable equilibrio en la ejecución real de los ingresos y gastos, tratando siempre de no incurrir en déficit financiero, y si ello fuere obligatoriamente necesario, por razones estrictamente de imprevistos y/o de fuerza mayor, que éste sea mínimo y amortizable en el más breve plazo y/o durante el año siguiente a su ejecución. Así también, es menester y útil señalar que, respecto a los ingresos, siempre se identificó claramente la definición de las fuentes de financiamiento, se fijaron bajo criterios objetivos y razonables, de manera de no producir ***sobreestimaciones de ingresos,*** porque éstos se traducen luego en ***déficit.*** Con igual criterio, se han distribuido los gastos.

Es por ello qué, sobre la base de esta política financiera-presupuestaria responsable, se ha ejecutado el año 2022, y se ha estimado una planificación para el año 2023, formulando una proyección realista de los ingresos y gastos, y como consecuencia de ello, el plan de acción financiero, se presenta coherente con la estimación de los recursos.

La estructura presupuestaria está conformada por ingresos y gastos, respecto de los cuales debe existir un absoluto equilibrio. A su vez, los ingresos y los gastos se clasifican según su naturaleza, origen y destino, y en este mismo orden de ideas, cabe consignar que de acuerdo al D.L. N°1.263, sobre Administración Financiera del Estado, se consideraron en la elaboración del presente presupuesto, las clasificaciones presupuestarias aprobadas por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda. Así también, se ha tenido en consideración las restricciones que deben tomarse en cuenta para su formulación, esto es, entre otros:

1. Impuesto por Permisos de Circulación: El 62,5% debe ser destinado e ingresado al Fondo Común Municipal.
2. Gastos en Personal: No se puede gastar más del 42% de los ingresos propios del año 2022. (Rentas, derechos, patentes, permisos de circulación, F.C.M., Impuesto territorial, Multas e Intereses).
3. Subvenciones: No pueden exceder el 7% del presupuesto. No es aplicable a servicios traspasados y Cuerpos de Bomberos.
4. Honorarios: No pueden exceder del 10% del gasto por concepto de remuneraciones del personal de la Planta.
5. Personal a Contrata: No pueden representar un gasto superior al 40% del gasto de remuneraciones de la Planta.
6. El 40% de los ingresos por Multas Ley de Alcoholes, debe destinarse a los Servicios de Salud.

Para avanzar en las tareas de desarrollo comunal y, bajo una mirada a largo plazo, la Municipalidad debe estar a tono con, a lo menos cinco vectores de organización: en el ámbito económico, de inclusión social, de sustentabilidad, de infraestructura pública y de la seguridad ciudadana.

Ello implica evidentemente colocar al ser humano, es decir, a nuestros conciudadanos, en el centro de nuestro quehacer municipal, para que todos nuestros vecinos, tengan políticas públicas comunales dirigidas a la mujer y al hombre de nuestro querido Antuco, en lo posible, iguales en dignidad y en igualdad de condiciones.

METODOLOGÍA PRESUPUESTARIA

La metodología formulada y propuesta, ha considerado la mantención, aún cuando ello sea mínimo, de los beneficios asistenciales, de las ayudas y programas sociales, subvenciones, programas municipales, servicios comunitarios, de las actividades programadas por las organizaciones comunitarias, de inversión y por lo mismo, tratar de financiar en su mayor parte, los altos **DÉFICIT** que presentan los servicios incorporados de **Salud y Educación**, todo lo cual, esta dentro de las expectativas razonables de financiamiento a lograr durante el ejercicio presupuestario del año 2022, y por lo mismo, su proyección para el año 2023, los que han aumentado significativamente respecto del año actual.

El presupuesto, es uno de los instrumentos de planificación y gestión de la Municipalidad que permite estimar en forma lo más eficiente posible los recursos y proyectar los gastos en que ésta incurre. En el presupuesto municipal, se tienen etapas y/o procesos que se puede denominar, el ciclo presupuestario, generando un permanente sistema de evaluación y control de gestión, donde se tiene lo siguiente:

a) **Etapa de Formulación:** Consiste en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el próximo período, a través de la estimación de ingresos y gastos de los diferentes programas presupuestarios correspondientes a las unidades municipales, con el propósito de satisfacer de la mejor forma posible, las necesidades de la comunidad.
b) **Etapa de Discusión / Aprobación:** Esta etapa corresponde a la instancia de análisis y discusión del proyecto de presupuesto que se realiza con el Concejo Municipal, y teniendo en consideración las opiniones de otras instancias y organizaciones si ello fuera procedente.
c) **Etapa de Ejecución:** Es el proceso mensual de recepción de los ingresos y uso de los recursos, a través del registro de la obligación, del devengado y percibido, sus actualizaciones, de ser pertinentes, por medio de modificaciones presupuestarias oficiales aprobadas por el Concejo Municipal, e internas, aprobadas por decisión de la Administración Activa Municipal, y por necesidades propias del sistema.
d) **Evaluación:** Consiste en el proceso de análisis del ejercicio presupuestario del período anterior, incorporando la información presupuestaria del gasto y gestión.

Este proyecto de presupuesto, que comprende la etapa a), descrita precedentemente, no es un fin en sí mismo, sino sólo, un instrumento o medio que sirve para planificar los ingresos y gastos del período año 2023. Por lo tanto, éste, siempre estará sujeto a evaluaciones y modificaciones, si ello resulta necesario.

De acuerdo a lo anterior, este instrumento constituye una parte fundamental del sistema de planificación municipal, que resulta ser la expresión anual del plan financiero y según la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo, para su aprobación pertinente.

TEXTO NORMATIVO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2023. ESTIMACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL ÁREA MUNICIPAL, DE EDUCACIÓN Y SALUD.

1°: Apruébese la siguiente estimación de Ingresos y Gastos a nivel de Subtítulos, Ítem y, Asignaciones, en su caso, correspondientes al Presupuesto Municipal para el año 2023, como se indica en el texto de la estructura presupuestaria municipal de acuerdo a la siguiente distribución y resumen global:

DETALLE DE INGRESOS ESTIMADOS AÑO 2023.

SUB TITULO	ÍTEM	DENOMINACION	MONTO M.$	PORCENTAJE
03	01-	Patentes y Tasas por Derechos	63.002.-	1.46%
03	02-	Permisos y Licencias	550.010.-	12.75%
03	03-	Participación en Impuesto Territorial	80.893.-	1.88%
03	99-	Otros Tributos	10.-	0,0%
05	03-	De Otras Entidades Públicas	60.-	0,0%
06	01-	*Arriendo de activos no financieros*	10.-	0,0%
07	01-	Venta de bienes	10.-	0,0%
08	01-	Recuperación y Reembolso Licencias Médicas	13.406.-	0.31%
08	02-	Multas y sanciones pecuniarias	47.418.-	1.10%
08	03-	Participación del Fondo Común Municipal	2.702.270.-	62.65%
08	04-	Fondos de terceros	682.-	0.02%
08	99-	Otros	6.920.-	0.16%
10	00-	Venta de activos no financieros	5.090.-	0.12%
12	00-	Recuperación de préstamos	938.-	0.02%
13	00-	Transferencias para gastos de capital	40.863.-	0.95%
15	00-	Saldo Inicial de Caja	801.394.-	18.58%
		TOTAL INGRESOS M.$	**4.312.976.-**	**100 %**

DETALLE DE GASTOS ESTIMADOS AÑO 2023.

SUB TITULO	ÍTEM	DENOMINACION	MONTO M.$	PORCENTAJE
21	01-	Personal de planta	929.916.-	21.56%
21	02-	Personal a contrata	354.206.-	8.21%
21	03-	Otras remuneraciones	89.366.-	2.07%
21	04-	Otros gastos en personal	290.939.-	6.75%
22	00-	Bienes y Servicios de Consumo	617.798.-	14.32%
24	00-	Transferencias corrientes	1.865.064.-	43.25%
26	00-	Otros gastos corrientes	32.333.-	0.75%
29	00-	Adquisición de activos no financieros	68.802.-	1.60%
31	00-	Iniciativas de inversión	60.070.-	1.39%
32	00-	Préstamos	10.-	0,0%
33	00-	Transferencias de capital	20.-	0,0%
34	07-	Deuda flotante	4.452.-	0.10%
		TOTAL GASTOS M.$	**4.312.976.-**	**100 %**

Del mismo modo, apruébese en el presupuesto de gastos, las estimaciones de los programas por cada una de las áreas de gestión a que se refiere el Decreto Supremo N°885/2009, del Ministerio de Hacienda.

DEL PERSONAL:

2°.- La dotación máxima de personal aprobado por ley para esta municipalidad es de 36 (treinta y seis) funcionarios de planta. Los empleos que el municipio puede nombrar a "Contrata" entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo normado en el inciso 4° del artículo 2° de la Ley N°18.883, modificado por la Ley N°20.922, asciende al 40% del gasto en remuneraciones de la planta municipal. Personal mínimo para ejecutar las diversas y variadas labores asignadas a la institución. **Se adjunta detalle actuales nombramientos a contrata.**

3°.- Determínese originalmente, sin perjuicio de sus modificaciones posteriores, un monto de M.$37.980.- en trabajos extraordinarios para el personal de planta y de M.$12.466.- para el personal a contrata.

Estos trabajos extraordinarios, deberán ser solicitados previamente, según reglamento dictado para tal efecto, y se ajustarán a las siguientes políticas globales:

a) Trabajos a continuación de la jornada en días hábiles, por regla general, solo se compensarán. No obstante, podrán cancelarse y/o compensarse sólo hasta un máximo de 40 horas al mes, las que se cancelarán al mes siguiente de aquel en que efectivamente se hayan cumplido, siempre que estén previamente autorizados y registrados en reloj control de asistencia del personal, e informados por escrito al superior jerárquico para su autorización pertinente.

b) Trabajos realizados durante los días sábados, domingos y festivos, siempre y cuando se trate de actividades o trabajos imprescindibles para el buen funcionamiento y cumplimiento de obligaciones del funcionario y del municipio y/o de acciones no habituales del municipio, se cancelarán al mes siguiente de aquel en que efectivamente se hayan cumplido, o en los meses siguientes acumulativamente, hasta por seis meses posteriores, y siempre que se cumpla con lo indicado en la letra a), precedentemente, con un recargo adicional de 50%. En este caso, por regla general, no se aplicará la compensación de tiempo, atendido el tiempo de ausencia laboral del funcionario.

4°.- Las contrataciones a honorarios efectuadas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo Municipal, no podrán exceder del 31 de Diciembre de 2023. Las personas contratadas a honorarios no forman parte de la dotación máxima a que se refiere el artículo 2°, y el gasto total por ese concepto, no podrá exceder del 10% del costo en remuneraciones de la planta municipal. Estos honorarios son imputados al Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001. Consideran aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad similar al personal municipal. **Se adjunta detalle actuales nombramientos a honorarios.**

Los objetivos generales y funciones específicas para los contratos a honorarios, son los siguientes:

a) Objetivo General: Continuar con el mejoramiento sostenido de la gestión interna de la municipalidad, especialmente en el ámbito administrativo y desarrollo de recursos humanos, vinculadas a la prestación de servicios a la comunidad, acordes a la modernización de la gestión pública impulsada por el Estado, y a las nuevas y permanentes funciones que le son entregadas al Municipio en forma permanente y contínua.

b) Funciones específicas: Contratar servicios en temas informáticos, de administración interna, de sistema presupuestarios, turísticos, financiero, comunicaciones, de consultorías, y, además, contar con nuevas herramientas humanas que se relacionen con la mejora en las prestaciones a la comunidad en general. **Se adjunta detalle de contrataciones existentes a la fecha.**
Cuando sea necesario contratar otros servicios distintos, se presentará oportunamente la iniciativa correspondiente por parte de la Alcaldía, al Concejo Municipal.

5°.- Los contratos a honorarios para prestaciones de servicios comunitarios, imputables al Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, deberán estar respaldados en los correspondientes programas que se aprueben para cada servicio comunitario y el respectivo Decreto Alcaldicio que los aprueba. Estos contratos no estarán sujetos a las limitaciones que afectan a los imputables del Subtítulo 21, Ítem 03. Consideran aguinaldos. **Se adjunta detalle de contrataciones vigentes a la fecha.**

6°.- Las subvenciones o aportes del Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", deberán ser aprobadas previamente por el Concejo Municipal, de acuerdo a las proposiciones que efectúe el Alcalde, ya sea que estén incluidas en la formulación del presente presupuesto, así como aquellas que sean presentadas en fecha posterior, siempre y cuando, se cuente con la debida disponibilidad presupuestaria y de fondos. Estas subvenciones sólo podrán otorgarse para fines específicos, y deben tenerse presente las normas legales sobre registro de instituciones receptoras de fondos públicos, contenidas en la Ley N°19.862. Así también, se debe dar cumplimiento al Reglamento Municipal de Subvenciones, aprobado por el Concejo Municipal, según Decreto Alcaldicio N°201 de 22/09/2004, además de las disposiciones de la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

7°.- Autorícese traspasar, según presupuesto estimado, hasta la suma de M.$421.433.- al presupuesto del área de **Educación**, con los objetivos específicos de subsidiar los gastos de personal, funcionamiento y otros gastos propios del sistema de educación municipal, producto del déficit del Departamento y, que anualmente son traspasados a dicho sistema. Sin perjuicio de ello, de un mayor aporte posterior, mediante modificaciones presupuestarias, y que el presupuesto municipal así lo permita y siempre que sea por razones fundadas.

Este monto se aportará proporcionalmente durante la ejecución del presupuesto del año, o bien, de acuerdo a las necesidades reales de financiamiento del área de Educación y principalmente, cuando se cuente con la respectiva disponibilidad de fondos en el municipio, previa solicitud fundada, formal y de gastos, presentada a la Alcaldía.

8°.- Autorícese traspasar hasta la suma de M.$550.000.- al Presupuesto del área de **Salud**, con el objeto específico de subsidiar los gastos de funcionamiento y operación de dicho departamento, por déficit del sistema, y que anualmente ha ido en un notorio aumento. Sin perjuicio, por lo mismo, de un mayor aporte posterior, mediante modificaciones presupuestarias, y siempre que el presupuesto municipal así lo permita.

Este monto se aportará proporcionalmente durante la ejecución del presupuesto del año, o bien, de acuerdo a las necesidades reales de financiamiento del área de Salud y principalmente, cuando se cuente con la respectiva disponibilidad financiera y de fondos en el municipio, previa solicitud fundada, formal y de gastos, presentada a la Alcaldía.

9°.- Los Proyectos de Inversión, del Subtítulo 31 de gastos en "Inversión Real", deberán ser previamente aprobados por el Concejo Municipal, de acuerdo a las proposiciones que efectúe el Alcalde. Una vez aprobados los proyectos, serán incorporados al Presupuesto Municipal, mediante la dictación del respectivo Decreto, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

Respecto a los proyectos financiados con fondos externos, que no se reflejan en este presupuesto, se incorporarán al Presupuesto Municipal, una vez aprobados los fondos desde el nivel central y/o del ente que financie dicho proyecto, a solicitud de la SECPLAN.

Con todo, el anexo de inversiones entregada por la SECPLAN, es sólo una visión de futuro, y, por lo tanto, una proposición, ya que solo algunos cuentan con la disponibilidad presupuestaria municipal para su financiamiento en la estimación del presente Proyecto de Presupuesto, por lo que se espera contar con aportes externos para su materialización.

10°.- Las modificaciones, ya sea por aumentos y/o por disminuciones en los montos estimados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal para el año 2023, serán presentados por el Alcalde para la aprobación del Concejo Municipal. El acuerdo de éste, deberá materializarse vía la dictación del respectivo Decreto, que deberá dictar la Dirección de Administración y Finanzas.

Se exceptúan de lo anterior, las modificaciones de las asignaciones, sub-asignaciones y sub-sub-asignaciones del Subt.21 en su ítem 01; 02; 03 y 04 y las modificaciones de las asignaciones del Subt. 22 en sus ítems 01 al 12.

11°.- Toda proposición que se presente al Concejo Municipal, una vez aprobado el Presupuesto del año 2023, ya sea, proyectos de inversión, estudios, programas, subvenciones, aportes u otros, que involucren un mayor gasto con cargo al Presupuesto Municipal, deberá necesariamente contar con su financiamiento. Esto debe ser certificado previamente por informe escrito emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, y en su caso, además, por la Dirección o Unidad que corresponda, con el visto bueno de la Dirección de Control Interno Municipal. En caso contrario, y sin dichas certificaciones, si el Concejo las acoge, se entenderá **que solo aprueba la idea de pronunciarse y legislar en ese sentido,** no pudiendo materializarse tal acuerdo, hasta que se cuente con el referido financiamiento a través de alguna reasignación, distribución, incorporación o modificación presupuestaria realizada conforme a las normas del presente presupuesto, y a las instrucciones presupuestarias legales vigentes sobre la materia.

De hacerse efectiva tal actuación, ésta situación eximirá de todo tipo de responsabilidad al Director o Funcionario del área responsable de su ejecución, pasando hacer de exclusiva responsabilidad de quienes tomen la decisión de su ejecución.

12°.- De conformidad a la Ley N°19.754, de 2001, éste proyecto de presupuesto, incorpora el gasto para el Comité de Bienestar de los funcionarios de planta, contrata y de los Departamentos de Educación y Salud Municipal, que son socios de dicho Comité. De esta forma, y conforme a lo dispuesto en el Art. 3° de la citada norma jurídica, se consideran los recursos a aportar considerando el máximo establecido, esto es, el equivalente a 4,0 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), por cada afiliado activo a la fecha de su entrega efectiva.

13°.- Las Instituciones o personas que reciban subvenciones o aportes en dinero, deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos entregados. La no rendición de cuentas en forma oportuna, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio, suspenderá de inmediato la entrega de nuevos aportes, no sólo para el presente ejercicio presupuestario, sino que también, para el posterior. Todo ello, ajustado a las disposiciones legales establecidas en el Reglamento Municipal de Subvenciones, aprobado por el Concejo Municipal, según Decreto Alcaldicio N° 201 del 22/09/2004, y/o aquella que la modifique.

Las subvenciones o aportes entregados a las Instituciones u Organismos beneficiarios, sólo podrán ser usados para los fines que fueron solicitados, aprobados y autorizados por el Concejo Municipal y detallados en el respectivo convenio que sí lo apruebe, debiendo, obligatoriamente, dar cumplimiento en sus rendiciones, a las disposiciones de la Resolución N°30, del 11/03/2015 de la Contraloría General de la República. En todo caso, deben ser concordantes con la función Municipal de acuerdo lo estipulado en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Le corresponderá al Director de la Unidad de Control Interno Municipal, examinar las rendiciones de cuentas y pronunciarse sobre ellas. Cualquier observación u objeción a las rendiciones de cuentas también suspenderá la entrega de nuevos fondos a la respectiva Institución, hasta que de por subsanadas las observaciones formuladas.

14°.- Las modificaciones en los montos estimados de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Educación Municipalizada para el año 2023, serán presentados por dicho Departamento al Alcalde, previo visto bueno de visación de la Dirección de Control Interno Municipal, para su posterior presentación y aprobación al y del Concejo Municipal. El acuerdo de éste, deberá materializarse vía Decreto Alcaldicio que deberá dictar el Departamento de Educación, dentro de las 24 horas hábiles siguientes de aprobado el acto administrativo.

15°.- Las licencias médicas de los docentes, por regla general, serán reemplazadas, siempre y cuando sean superiores a 03 días. No obstante, lo anterior, el Director del Departamento de Educación Municipal, podrá autorizar el reemplazo de aquellas licencias de menos días por situaciones de carácter técnico que el Director del establecimiento deberá fundamentar adecuadamente.

Las extensiones horarias para docentes serán autorizadas por el Director del Departamento de Educación Municipal, previa solicitud fundamentada del Director del establecimiento educacional y enmarcado dentro de los planes de estudio de la unidad educativa.

El Director Comunal de Educación aprobará estas solicitudes, siempre que se encuadren dentro de los límites fijados en la dotación docente comunal; actuando en todo caso con un criterio restrictivo en esta materia, y ajustándose a sus disponibilidades presupuestarias vigentes, las que, en ningún caso, podrán significar un aumento financiero en sus gastos.

16°.- La dotación docente para el año 2023, debe fijarse antes del 30 de noviembre de 2022. El número de docentes de la dotación comunal en calidad de contratados, no podrá ser superior al 20% del total de la dotación docente aprobada, de acuerdo al artículo 71° del D. S. N° 453, Reglamento del Estatuto de los Profesionales de la Educación.

En todo caso, cualquier nueva contratación de personal docente, deberá ser previamente autorizada por la Alcaldía, y deberá contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente para ser financiada, la que deberá estar certificada por el Jefe de Finanzas de dicha área educativa y Visada por la Dirección de Educación Municipal y por el Director de Control Interno Municipal.

17°.- Cualquier contratación referida a personal no docente, debe ser estudiada y fundamentada técnica y presupuestariamente por el Director del Departamento de Educación Municipal. Sólo una vez aprobada por el referido Director, se podrá solicitar la autorización pertinente a la Alcaldía. En todo caso, no se podrá comprometer ninguna contratación adicional de personal no docente, sin antes contar con la debida disponibilidad presupuestaria certificada del área de finanzas y la aprobación Alcaldicia, con el visto bueno de la Dirección de Control Municipal.

18°.- Las modificaciones en los montos estimados de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Salud Municipalizada para el 2023, serán presentados por dicho Departamento al Alcalde, previo visto bueno de visación de la Dirección de Control Interno Municipal, para su posterior presentación y aprobación al y del Concejo Municipal. El acuerdo de éste, deberá materializarse vía Decreto Alcaldicio que deberá dictar el área de Salud, dentro de las 24 horas hábiles siguientes de aprobado el acto administrativo.

19°.- La dotación de salud será fijada mediante Decreto Alcaldicio, que deberá dictar el Departamento de Salud Municipal, con visto bueno de Control Interno Municipal.

20°.- Las extensiones horarias del área de Salud serán autorizadas por el Director del Departamento, de acuerdo a las necesidades de dicho servicio.

Solo se autorizarán los reemplazos de aquellos profesionales de la salud que prestan una atención directa a los pacientes del sistema. En casos debidamente justificados por el Director del Departamento de Salud Municipal, se podrá reemplazar personal de funciones administrativas, en la medida que sea necesario para asegurar la continuidad de la gestión, y siempre que cuente con la debida disponibilidad presupuestaria y de fondos para ello, previamente certificado por el jefe de finanzas de dicha área de salud municipal.

21°.- Cualquier contratación de personal regido por la Ley N°19.378, deberá encuadrarse dentro del límite máximo de la dotación aprobada para el año 2023. Se exceptúan de la norma anterior, las contrataciones de personal financiado con recursos administrados al margen del presupuesto, mediante cuentas complementarias, a través de programas específicos, las cuales, en todo caso, deben ajustarse a los recursos aportados para dichos fines, y en los términos establecidos en los respectivos convenios suscritos y aprobados por el respectivo Decreto Alcaldicio, para ello.

La misma norma antes descrita, será aplicable para las contrataciones del resto de personal, que no se rige por la Ley N°19.378; ya sea Código del Trabajo o por Honorarios.

Con todo, cualquier nueva contratación de personal, luego de ser calificada y fundamentada por la Dirección del Departamento de Salud, antes de materializarse, deberá contar con la debida certificación de la disponibilidad presupuestaria y ser formalmente autorizada u ordenada en forma previa por la Alcaldía, con visto bueno de Control Interno Municipal.

Además, útil es hacer mención y tener muy presente qué, durante el año 2021, se promulgó la Ley N°21.308, publicada en el denominada "LEY DE ALIVIO", la cual concede beneficios al personal de la atención Primaria de Salud, especialmente para el personal "A CONTRATA", estipulando qué, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

NORMAS DE CONTROL Y VIGENCIA

22°.- De conformidad a lo establecido en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las unidades de Finanzas del Municipio y de los Departamentos de Educación y Salud deberán ejecutar el Presupuesto 2023, dando cumplimiento a lo proyectado, proponiendo previa y oportunamente las modificaciones que correspondan, a través de la Secplan y/o del Director de la Dirección de Control Interno del Municipio.

Estas unidades, deberán, además, preparar los informes presupuestarios pertinentes, y remitir la información relacionada con el principio de transparencia de la gestión pública, incorporada por la Ley N°20.033, Ley de Rentas II, así como también, la entrega de la información financiera a la Contraloría General de la República, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Dirección de Presupuestos y a la SUBDERE, entre otros, dentro de los plazos establecidos para ello.

23°.- Al Director de Control Interno, le corresponderá, controlar la ejecución presupuestaria y financiera, de conformidad a lo establecido en el Art. N°81, de la referida Ley Orgánica, debiendo advertir oportunamente al Alcalde los déficit que puedan presentar los presupuestos de estas áreas. Ésta función deberá cumplirla obligatoriamente a través del examen de los balances presupuestarios trimestrales, u otros que estime pertinente aplicar, para lo cual, deberá preparar un informe sobre ellos, sin perjuicio de otras técnicas de control que se estime pertinente aplicar y/o adoptar, para mejor resolver.

Los balances presupuestarios trimestrales, y los análisis realizados por la Dirección de Control, más, los registros mensuales de gastos y el detalle mensual de los pasivos acumulados, deberán ser entregados al Concejo, por las respectivas áreas de finanzas, a través del Alcalde, ya sea. mediante documento y/o por medios electrónicos existentes y en uso Municipal.

24°.- Las presentes disposiciones y la Estructura Presupuestaria Municipal para el año 2023, de los Ingresos y de Gastos adjunto, deberán ser aprobadas previamente por el Concejo Municipal, y si ello no ocurriere, antes del 15 de diciembre de 2022, regirá el presente proyecto de presupuesto propuesto por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo N°82, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de las modificaciones que se acuerde introducir por parte de la Alcaldía y/o sugerencias formuladas y presentadas por el Concejo Municipal en su etapa de análisis y discusión pertinente, para su estructura y aprobación definitiva, mediante Decreto Alcaldicio, antes del 31 de diciembre del año 2022.

25°.- A contar de su aprobación formal, se podrán comprometer gastos, con cargo a dicho presupuesto del año 2023.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

JAIME FERNÁNDEZ ARRIAGADA
DIRECTOR ADMIN. Y FINANZAS

I MUNICIPALIDAD DE ANTUCO ALCALDE

MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

JFA/jfa.

ANTUCO, 07 OCT. 2022

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPTO. ADMIN. Y FINANZAS

HOJA N°01 de 02.
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA MUNICIPAL 2023,
INGRESOS

SUB TÍTULO	ÍTEM	ASIGNACIÓN	SUB ASIGNACIÓN	DENOMINACIÓN	TOTAL (M$)
03				*TRIBUTOS SOBRE USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES*	693.915
	01			PATENTES Y TASAS POR DERECHOS	63.002
		001		Patentes Municipales	28.000
			001	De Beneficio Municipal	28.000
		002		Derechos de Aseo	11.709
			001	En Impuesto Territorial	6.027
			002	En Patentes Municipales	3.032
			003	Cobro Directo	2.650
		003		Otros Derechos	23.293
			001	Urbanización y Construcción	5.818
			002	Permisos Provisorios	2.500
			003	Propaganda	10
			004	Transferencia de Vehículos	13.191
			999	Otros	1.774
	02			PERMISOS Y LICENCIAS	550.010
		001		Permisos de Circulación	550.000
			001	De Beneficio Municipal	206.250
			002	De Beneficio Fondo Común Municipal	343.750
		999		Otros	10
	03			PART. IMPTO.TERRITORIAL- ART.37 D.L. N° 3.063/1979	80.893
	99			OTROS TRIBUTOS	10
05				*TRANSFERENCIAS CORRIENTES*	60
	03			DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	60
		002		De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	20
			001	Fortalecimiento de la Gestión Municipal	10
			999	Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE	10
		007		Del Tesoro Público	20
			004	*Bonificación Adicional Ley de Incentivo al Retiro*	10
			999	Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público	10
		099		De Otras Entidades Públicas	10
		100		De Otras Municipalidades	10
06				*RENTAS DE LA PROPIEDAD*	10
	01			ARRIENDO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10
07				*INGRESOS DE OPERACIÓN*	10
	01			VENTA DE BIENES	10
08				*OTROS INGRESOS CORRIENTES*	2.770.696
	01			RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	13.406
		001		Reembolso Art. 4° Ley N° 19.345 y Ley N° 19.117, Art. Único	10
		002		Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117, Art. Único	13.396
	02			MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	47.418
		001		Multas - De Beneficio Municipal	20.022
			001	Multas Ley de Tránsito	500
			002	Multas Art.14, N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 - Multas TAG	19.422
			999	Otras Multas de Beneficio Municipal	100
		002		Multas - De Beneficio Fondo Común Municipal	7.510
			002	Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N°18,695 - Multas TAG	7.500
			999	Otras Multas de Beneficio Fondo Común Municipal	10
		003		Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Municipal	1.575
		004		Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Servicios de Salud	126
		005		Reg. de Multas de Tránsito no Pagadas - De Beneficio Municipal	1.809
		006		Reg. de Multas de Tránsito no Pagadas - De Benef. Otras Municipalidades	7.028
		007		Multas Juzgado de Policía Local - De Beneficio Otras Municipalidades	10
		008		Intereses	9.338
	03			PARTICIPACIÓN DEL F.C.M. ART. 38 D.L. N° 3.063, DE 1979	2.702.270
		001		Participación Anual	2.702.260
		003		Aportes Extraordinarios	10
			001	Aportes Extraordinarios	10
	04			FONDOS DE TERCEROS	682
		001		Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas	672
		999		Otros Fondos de Terceros	10
	99			OTROS	6.920

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPTO. ADMIN. Y FINANZAS

HOJA N°02 de 02.
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA MUNICIPAL 2023.
INGRESOS

SUB TÍTULO	ÍTEM	ASIGNACIÓN	SUB ASIGNACIÓN	DENOMINACIÓN	TOTAL (M$)
10				*VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS*	**5.090**
	03			**VEHÍCULOS**	5.050
	04			**MOBILIARIO Y OTROS**	10
	05			**MÁQUINAS Y EQUIPOS**	10
	06			**EQUIPOS INFORMÁTICOS**	10
	99			**OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS**	10
12				*RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS*	**938**
	06			**POR ANTICIPOS A CONTRATISTAS**	10
	10			**INGRESOS POR PERCIBIR**	928
13				*TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL*	***40.863***
	01			**DEL SECTOR PRIVADO**	10
		999		**Otras**	10
	03			**DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**	40.853
		002		**De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**	36.447
			001	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal	10
			002	Programa Mejoramiento de Barrios	10
			999	Otras Transferencias para Gastos de Capital de la SUBDERE	36.427
		005		**Del Tesoro Público**	4.396
			001	Patentes Mineras Ley Nº 19.143	4.396
		099		**De Otras Entidades Públicas**	**10**
15				*SALDO INICIAL DE CAJA*	801.394
				TOTAL INGRESOS M.$	**4.312.976**

ANTUCO, 07 OCT. 2022

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPTO. ADMIN. Y FINANZAS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA MUNICIPAL 2023.
GASTOS

SUB TÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	SUB ASIGNACIÓN	SUB SUB ASIGNACIÓN	DENOMINACIÓN	ÁREAS DE GESTIÓN						
						01 GESTIÓN INTERNA	02 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	03 ACTIVIDADES MUNICIPALES	04 PROGRAMAS SOCIALES	05 PROGRAMAS RECREACIONALES	06 PROGRAMAS CULTURALES	T O T A L (M$)
21					*GASTOS EN PERSONAL*	1.442.927	199.500	0	0	22.000	0	1.664.427
	01				PERSONAL DE PLANTA	929.916	0	0	0	0	0	929.916
	02				PERSONAL A CONTRATA	354.206	0	0	0	0	0	354.206
	03				OTRAS REMUNERACIONES	89.366	0	0	0	0	0	89.366
	04				OTROS GASTOS EN PERSONAL	69.439	199.500	0	0	22.000	0	290.939
		003			Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones	69.439	0	0	0	0	0	69.439
			001		Dietas de Concejales	61.439						61.439
			002		Gastos por Comisiones y Representac. del Municipio	4.000						4.000
			003		Otros Gastos	4.000						4.000
		004			Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	0	199.500	0	0	22.000		221.500
22					*BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO*	200.645	301.892	22.310	27.261	5.690	60.000	617.798
	01				ALIMENTOS Y BEBIDAS	0	1.650	12.000	0	5.680	0	19.330
		001			Para Personas		1.500	12.000	0	5.680		19.180
		002			Para Animales		150					150
	02				TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	30	10	200	0	0	0	240
		001			Textiles y Acabados Textiles	10		200				210
		002			Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	10	10					20
		003			Calzado	10						10
	03				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23.270	0	0	0	0	0	23.270
		001			Para Vehículos	22.000						22.000
		002			Para Maquin. Equipos de Produc. Tracción y Elevac.	1.250						1.250
		003			Para Calefacción	10						10
		999			Para Otros	10						10
	04				MATERIALES DE USO O CONSUMO	25.759	2.000	2.000	0	0	0	29.759
		001			Materiales de Oficina	4.000						4.000
		002			Textos y Otros Materiales de Enseñanza	175						175
		003			Productos Químicos	10						10
		004			Productos Farmacéuticos	10						10
		005			Materiales y Útiles Quirúrgicos	10						10
		006			Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros	2.150						2.150
		007			Materiales y Útiles de Aseo	4.000						4.000
		008			Menaje para Oficina, Casinos y Otros	516						516
		009			Insumos, Rep. y Accesorios Computacionales	4.000						4.000
		010			Materiales para Mant. y Rep. de Inmuebles	1.500						1.500
		011			Repuestos y Accesorios para Mant. y Rep. Vehículos	2.125						2.125
		012			Otros Mat., Rep. y Útiles Diver. para Mant. y Rep.	1.700						1.700
		013			Equipos Menores	272	2.000					2.272
		014			Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plásticos	10						10
		015			Productos Agropecuarios y Forestales	1.281						1.281
		999			Otros	4.000		2.000				6.000
	05				SERVICIOS BÁSICOS	67.358	79.982	0	1.261	0	0	148.601
		001			Electricidad	7.265	75.000					82.265
		002			Agua	3.892	4.982					8.874
		003			Gas	2.485			1.261			3.746
		004			Correo	1.452						1.452
		005			Telefonía Fija	12.894						12.894
		006			Telefonía Celular	2.370						2.370
		007			Acceso a Internet	31.200						31.200
		008			Enlaces de Telecomunicaciones	5.500						5.500
		999			Otros	300						300
	06				MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	28.407	0	0	0	0	0	28.407
		001			Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	6.000						6.000
		002			Mantenimiento y Reparación de Vehículos	18.000						18.000
		003			Mantenimiento y Reparación de Mobiliarios y Otros	175						175
		004			Mantenimiento y Rep. de Máquinas y Equipos de Of.	356						356
		006			Mantenimiento y Rep. de Otras Maquin. y Equipos	725						725
		007			Mantenimiento y Reparac. de Equipos Informáticos	675						675
		999			Otros	2.476						2.476
	07				PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	7.149	0	0	0	0	0	7.149
		001			Servicios de Publicidad	4.000						4.000
		002			Servicios de Impresión	2.000						2.000
		003			Servicios de Encuadernación y Empaste	275						275
		999			Otros	874						874
	08				SERVICIOS GENERALES	11.174	218.250	0	0	10	60.000	289.434
		001			Servicios de Aseo	10	166.750					166.760
		002			Servicios de Vigilancia	10						10
		003			Servicios de Mantenión de Jardines	10	25.000					25.010
		004			Servicios por Mantención de Alumbrado Público	0	22.000					22.000
		006			Servicios de Mantención de Señalización de Tránsito	0	4.500					4.500
		007			Pasajes, Fletes y Bodegajes	6.038						6.038
		010			Servicios de Suscripción y Similares	230						230
		011			Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos					10	60.000	60.010
		999			Otros	4.876						4.876

	09				ARRIENDOS	5.895	0	985	26.000	0	0	32.880
		002			Arriendo de Edificios	10			21.000			21.010
		003			Arriendo de Vehículos	510		975	5.000			6.485
		004			Arriendo de Mobiliario y Otros	10						10
		005			Arriendo de Máquinas y Equipos	3.500		10				3.510
		006			Arriendo de Equipos Informáticos	10						10
		999			*Otros*	1.855						1.855
	10				SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	14.192	0	0	0	0	0	14.192
		002			Primas y Gastos de Seguros	10.872						10.872
		003			Servicios de Giros y Remesas	10						10
		004			Gastos Bancarios	3.159						3.159
		999			Otros	151						151
	11				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	6.610	0	0	0	0	0	6.610
		001			Estudios e Investigaciones	10						10
		002			Cursos de Capacitación	1.250						1.250
		003			Servicios Informáticos	2.500						2.500
		999			*Otros*	2.850						2.850
	12				OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10.801	0	7.125	0	0	0	17.926
		002			Gastos Menores	4.800						4.800
		003			Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	10		4.000				4.010
		004			Intereses, Multas y Recargos	10						10
		005			Derechos y Tasas	1.985						1.985
		006			Contribuciones	10						10
		999			Otros	3.986		3.125				7.111
	24				*TRANSFERENCIAS CORRIENTES*	1.337.654	235.210	3.000	280.000	9.200	0	1.865.064
		01			AL SECTOR PRIVADO	451	235.210	3.000	280.000	9.200	0	527.861
			001		Fondos de Emergencia		10					10
			004		Organizaciones Comunitarias		35.000					35.000
			005		Otras Personas Jurídicas Privadas		33.000					33.000
			006		Voluntariado		7.200					7.200
			007		Asistencia Social a Personas Naturales				160.000			160.000
			008		Premios y Otros	451		3.000		3.000		6.451
			999		Otras Transferencias al Sector Privado		160.000		120.000	6.200		286.200
		03			A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.337.203	0	0	0	0	0	1.337.203
			002		A los Servicios de Salud	126	0	0	0	0	0	126
				001	Multa Ley de Alcoholes	126						126
			080		A las Asociaciones	8.010	0	0	0	0	0	8.010
				001	A la Asociación Chilena de Municipalidades	6.500						6.500
				002	A Otras Asociaciones	1.510						1.510
			090		Al Fondo Común Municipal - Permisos de Circulación	343.750	0	0	0	0	0	343.750
				001	Aporte Año Vigente	343.750						343.750
			092		Al Fondo Común Municipal - Multas	6.846	0	0	0	0	0	6.846
				001	Art. 14, N° 6, Ley N° 18.695, Equipos de Registro	10						10
				002	Multas Art. 14, N° 6, Inc. 2 Ley N° 18695 Multas TAG	6.836						6.836
			099		A Otras Entidades Públicas	10						10
			100		A Otras Municipalidades	7.028						7.028
			101		A Servicios Incorporados a su Gestión	971.433	0	0	0	0	0	971.433
				001	A Educación	421.433						421.433
				002	A Salud	550.000						550.000
	26				*OTROS GASTOS CORRIENTES*	32.333	0	0	0	0	0	32.333
		01			DEVOLUCIONES	1.651						1.651
		02			COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROP.	30.000						30.000
		04			APLICACIÓN FONDOS DE TERCEROS	682	0	0	0	0	0	682
			001		Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas	672						672
			999		*Aplicación Otros Fondos de Terceros*	10						10
	29				*ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS*	68.802	0	0	0	0	0	68.802
		01			TERRENOS	35.000						35.000
		02			EDIFICIOS	10						10
		03			VEHÍCULOS	10						10
		04			MOBILIARIO Y OTROS	1.776						1.776
		05			MÁQUINAS Y EQUIPOS	2.861	0	0	0	0	0	2.861
			001		Máquinas y Equipos de Oficina	2.000						2.000
			999		Otras	861						861
		06			*EQUIPOS INFORMÁTICOS*	5.950	0	0	0	0	0	5.950
			001		Equipos Computacionales y Periféricos	5.369						5.369
			002		Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	581						581
		07			PROGRAMAS INFORMÁTICOS	23.195	0	0	0	0	0	23.195
			001		Programas Computacionales	22.525						22.525
			002		Sistemas de Información	670						670
		31			*INICIATIVAS DE INVERSIÓN*	60.070	0	0	0	0	0	60.070
		01			ESTUDIOS BÁSICOS	20.010	0	0	0	0	0	20.010
			001		Gastos Administativos	10						10
			002		Consultorías	20.000						20.000
		02			PROYECTOS	40.060	0	0	0	0	0	40.060
			001		Gastos Administrativos	10						10
			002		Consultorías	10						10
			003		Terrenos	10						10
			004		Obras Civiles	20.000						20.000
			005		Equipamiento	10						10
			006		Equipos	10						10
			007		Vehículos	10						10
			999		Otros Gastos	20.000						20.000

32					*PRÉSTAMOS*	10	0	0	0	0	0	10
	06				POR ANTICIPOS A CONTRATISTAS	10						10
33					*TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*	20	0	0	0	0	0	20
	03				A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	20	0	0	0	0	0	20
		001			A los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanismo	10	0	0	0	0	0	10
			004		Programas Urbanos	10						10
		099			A Otras Entidades Públicas	10						10
34					*SERVICIO DE LA DEUDA*	4.452	0	0	0	0	0	4.452
	07				DEUDA FLOTANTE	4.452						4.452
					TOTAL GASTOS	3.146.913	736.602	25.310	307.261	36.890	60.000	4.312.976

ANTUCO, 07 OCT. 2022

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ALCALDE

MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

FUNCIONARIOS A CONTRATA MUNICIPALES

N°	FUNCIONARIOS MUNICIPALES - CONTRATA	*RUN*	*CARGO*	ESCALAFON	VIGENCIA CONTRATO *DESDE*	VIGENCIA CONTRATO HASTA	GRADO	DTO N°	FECHA
1	Cristina Cecilia Cisterna Olivera	15.224.319-7	Apoyo en el area Financiero - Contable D.A.F.	Profesional	03-01-22	31-12-22	10°	740	02-02-2022
2	Daniela Herlin Mellado Toro	16.353.055-4	Trabajadora Social	Profesional	03-01-22	30-12-22	10°	722	02-02-2022
3	Felipe Eduardo Espinoza Navarrete	15.205.364-9	Trabajador Social	Profesional	03-01-22	30-12-22	10°	723	02-02-2022
4	Natalia Gomez Fuentes	18.292.452-0	Trabajadora Social	profesional	03-01-22	30-12-22	10°	739	02-02-2022
5	Christhian Soto Aravena	11.960.630-6	Asistente Social	Profesional	27-09-22	31-12-22	10°	6712	09-09-2022
6	Maria Jose Issi Muñoz	19.599.590-7	Trabajadora Social	profesional	03-01-22	30-12-22	12°	720	02-02-2022
7	Karen Cecilia Valdebenito Venegas	16.062.096-K	Apoyo Adm. Unidad de Adquisiciones y compras	Tecnico	03-02-22	30-12-22	13°	734	02-02-2022
8	Lester Correa Vega	16.396.673-5	Encargado de Transparencia	Tecnico	03-01-22	30-12-22	13°	733	02-02-2022
9	Carla Gallardo Zapata	18.536.278-7	Cajera Municipal	Administrativo	03-01-22	30-12-22	14°	735	02-02-2022
10	Pamela Diaz Muñoz	15.810.897-6	Apoyo Adm. Direccion de Obras y Secplan	Administrativo	03-01-22	30-12-22	14°	719	02-02-2022
11	Elizabeth Carmen Paredes Tarifeño	15.485.796-6	Apoyo Administrativo en la Dideco	Administrativo	03-01-22	30-12-22	15°	736	02-02-2022
12	Joselin Lorena Obreque Gutierrez	16.982.245-K	Apoyo Adm. Unidad de Obras Municipales	Administrativo	03-01-22	30-12-22	15°	737	02-02-2022
13	Katherine Patricia Salinas Gonzalez	17.215.238-4	Secretaria de apoyo Direccion de Administracion y Finanzas	Administrativo	03-01-22	30-12-22	15°	724	02-02-2022
14	Paola Isabel Molina Vega	14.067.029-4	Encargada de organizaciones comunitarias, adultos mayores y discapacidad.	Administrativo	03-01-22	30-12-22	15°	738	02-02-2022
15	Enrique Marivil Lopez	10.806.947-3	Encargado de Bodega Municipal	Administrativo	17-03-22	30-12-22	16°	1526	17-03-2022
16	Jose Retamal Sepulveda	13.801.822-9	Funciones como conductor de Vehiculos Municipales	Auxiliares	03-01-22	30-12-22	16°	732	02-02-2022
17	Nelson Esteban Vega Caceres	19,944,038-1	Auxiliar - Chofer	Auxiliares	03-01-22	30-12-22	16°	346	22-01-2021
18	Elizabetts Carrasco Parada	13.385.521-1	Apoyo administrativo en la Administracion Municipal	Administrativo	03-01-22	30-12-22	17°	730	02-02-2022
19	Jacqueline Ester Rivas Ahumada	13.387.689-8	Funciones como administrativo unidad oficina de partes	Administrativo	03-01-22	30-12-22	17°	729	02-02-2022
20	Oriett Retamal Retamal	17.510.003-2	Apoyo administrativo transito y patentes	Administrativo	11-04-22	31-10-22	18°	2680	28-04-2022
21	Daniel Angel Vasquez Ruiz	9.396.112-9	Funciones de apoyo en mano de obras menores	Auxiliares	03-01-22	30-12-22	19°	728	02-02-2022
22	Karen Stephanie Tarifeño Lopez	16.063.400-6	Funciones de Aseo en Dependencias Muncipales	Auxiliares	03-01-22	30-12-22	19°	344	22-01-2021
23	Sandra Sanhueza Castillo	12.556.671-5	Funciones de Aseo en Dependencias Muncipales	Auxiliares	03-01-22	30-12-22	19°	726	02-02-2022
24	Yohana Marisol Rivas Parra	12.325.271-3	Funciones de Auxiliar de aseo servicios menores del Edificio Municipal	Auxiliares	03-01-22	30-12-22	19°	725	02-02-2022

ANTUCO, - 7 OCT. 2022

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

JAIME FERNANDEZ ARRIAGADA
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

CONTRATOS HONORARIOS MUNICIPALES IMPUTACION 21,03

N°	FUNCIONARIOS HONORARIOS MUNICIPALES	*CARGO*	VIGENCIA CONTRATO *DESDE*	*HASTA*	DTO. ALC.	FECHA	BRUTO	12,25%	LIQUIDO	IMP.	C.C
1	Francisco Vera Caceres	Pagina Web - Transparencia mantencion y reparacion general equipos, vigencia y mantencion inventario	03-01-22	30-12-22	700	02-02-22	1.254.632	153.692	1.100.940	215,21,03,001	1
2	Lissette Rodriguez Gutierrez	Apoyo a la gestión administrativa Secplan	01-07-22	31-12-22	5195	02-08-22	587.983	72.028	515.955	215,21,03,001	1
3	Mitzy Josseline Puentes Diaz	Apoyo Gestion Interna de la Dideco - Adulto Mayores y Discapacidad	01-07-22	31-12-22	5196	02-08-22	524.444	64.244	460.200	215,21,03,001	1
4	David Marcelo Sanchez Barrera	apoyo administrativo de obras	01-07-22	31-12-22	703	02-02-22	188.376	23.076	165.300	215,21,03,001	1
5	Daniela Vallejos Gajardo	Apoyo Administrativo Dideco	03-01-22	30-12-22	704	02-02-22	524.444	64.244	460.200	215,21,03,001	1
6	Ninoska Burgos Oses	Apoyo Secplan	01-07-22	31-12-22	5194	02-08-22	1.613.675	197.675	1.416.000	215,21,03,001	1
						TOTAL	4.693.554	574.960	4.118.594		

ANTUCO, 17 OCT. 2022

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

JAIME FERNANDEZ ARRIAGADA
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

ANTUCO

CONTRATOS HONORARIOS MUNICIPALES PROGRAMA PLAMER (Programa de mitigacion de la contaminacion del plastico en espacios recreativos)

					VIGENCIA CONTRATO								
N°	FUNCIONARIOS HONORARIOS MUNICIPALES	*RUT*	*CARGO*	*TIPO CONTRATO*	*DESDE*	*HASTA*	DTO. ALC.	FECHA	BRUTO ANUAL	12,25% ANUAL	LIQUIDO ANUAL	IMP.	C.C
1	Jose Obreque Sepulveda	10.137.785-7	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	201	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
2	Hector Vinet Vinet	13.387.770-3	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	204	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
3	Fabian Varas Sura	19.860.356-2	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	196	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
4	Luis Alberto Rubilar Escobar	10.117.191-4	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	200	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
5	Victor Hernan Aguila Espinoza	9.439.316-7	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	206	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
6	Juan Mellado Contreras	9.328.092-K	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	198	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
7	Jose Mellado Contreras	7.426.781-5	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	197	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
8	Lucio Melo Salinas	7.139.234-1	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	199	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
9	Bejamin Caceres Tarifeño	13.801.883-0	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	202	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
10	Ivan Alfredo Zapata Panes	9.454.551-K	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	207	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
11	Leoncio Manosalva Jara	9.084.227-7	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	195	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
12	Eduardo Riquelme Castro	9.885.917-9	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	203	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
13	Rigoberto Astete Rivas	11.243.323-6	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	205	12-01-22	9.611.748	1.105.351	8.506.397	215,21,04,004	2
14	Fernando Arturo Melo Poveda	9.751.934-K	PLAMER	Honorarios	03-01-22	31-12-22	208	12-01-22	7.978.668	917.547	7.061.121	215,21,04,004	2
						TOTAL			113.334.432	13.033.460	100.300.972		

ANTUCO, - 7 OCT. 2022

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

JAIME FERNANDEZ ARRIAGADA

DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

CONTRATOS HONORARIOS PROGRAMAS MUNICIPALES IMPUTACION 21,04,004 ÁREA DE GESTIÓN 2 Y 5.-

				VIGENCIA CONTRATO										
N°	FUNCIONARIOS HONORARIOS MUNICIPALES	*RUT*	*CARGO*	*DESDE*	*HASTA*	DTO. ALC.	FECHA	DTO. APRUEBA PROGRAMA MODIF.	FECHA	BRUTO	12,25%	LIQUIDO	IMP.	C.C
1	Gloria Del Carmen Jofre Erices	11.792.796-2	Radio y apoyo agencia correos de chile	03-01-22	30-12-22	711	02-02-22	779	04-02-22	625.299	76.599	548.700	215,21,04,004	2
2	Luis Hernan Lopez Oliva	17.400.126-K	Apoyo Difusion Municipal	03-01-22	30-12-22	710	02-02-22	781	04-02-22	625.299	76.599	548.700	215,21,04,004	2
3	Iris Millaray Melo Melo	10.330.199-8	Encargada de Correo	03-01-22	30-12-22	712	02-02-22	779	04-02-22	655.556	80.306	575.250	215,21,04,004	2
4	Marcos Sarmiento Sepulveda	15.177.947-6	Organización de actividades administrativas y agenda Sr. Alcalde	03-01-22	31-12-22	709	02-02-22	781	04-02-22	1.008.547	123.547	885.000	215,21,04,004	2
5	Laura Salinas Sepulveda	7.859.905-7	Encargada hogar estudiantes enseñanza superior de Los Angeles.	03-01-22	30-12-22	708	02-02-22	775	04-02-22	584.957	71.657	513.300	215,21,04,004	2
6	Kevin Schumacher Rivas	19.100.232-6	Mejoramiento de acceso a prestaciones sociales	01-08-22	31-12-22	6090	31-08-22	4701	14-07-22	750.000	91.875	658.125	215,21,04,004	2
7	Elisa Soledad Del Oino Pastene	17.746.277-2	Encargada de turismo Municipal	03-10-22	31-12-22			778	04-02-22	1.071.077	131.207	939.870	215,21,04,004	2
8	Alfonso Vega Gallegos	19.599.612-1	Encargado del area de Deporte	03-01-22	30-12-22	715	02-02-22	776	04-02-22	569.829	69.804	500.025	215,21,04,004	5
9	Telmo Hernandez Mellado	14.511.319-9	Auxiliar de Aseo en el gimnasio	03-01-22	30-12-22	717	02-02-22	776	04-02-22	516.376	63.256	453.120	215,21,04,004	5
10	Danilo de la Parra Valenzuela	16.988.022-0	Auxiliar de Aseo en el gimnasio	03-01-22	30-12-22	716	02-02-22	776	04-02-22	516.376	63.256	453.120	215,21,04,004	5

ANTUCO, - 7 OCT. 2022

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

JAIME FERNANDEZ ARRIAGADA
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS